

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA
PRESTACIONES VALORADAS GES COSAM" ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 144 /

RECOLETA,
14 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Prestaciones Valoradas GES COSAM", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 05 de marzo de 2015.
- 2.- La Resolución Exenta N° 846 de fecha 06 de mayo de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Prestaciones Valoradas GES COSAM."
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa Prestaciones Valoradas GES COSAM", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.10.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)**

ETP/HNM/MCHS/TAT

1026769





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 451.-
REF.: 229/2015.-
ESA/CND/SIZ



C O N T R A T O
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS
GES COSAM

En Santiago, a **05 de Marzo de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad dará cumplimiento a las garantías determinadas en el Sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES), durante el **2015** y se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud:

PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2015	Nº	ANUAL
ESQUIZOFRENIA:			
Evaluación Inicial de primer episodio Esquizofrenia	113.500.-	-	-
Evaluación en Sospecha de primer episodio Esquizofrenia	52.920.-	3	158.760.-
Tratamiento Esquizofrenia primer año	89.870.-	4	359.480.-
Tratamiento Esquizofrenia a partir del segundo año	75.780.-	1	75.780.-
DEPRESION EN PERSONAS DE 15 Y MAS AÑOS			
Tratamiento Depresión con Psicosis, Alto Riesgo Suicida o Refractariedad Año 1	30.670.-	800	24.536.000.-
Tratamiento Depresión grave y tratamiento depresión con psicosis, Alto Riesgo Suicida o Refractariedad Año 2	7.210.-	720	5.191.200.-
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento Inicial	56.740.-	15	851.100.-
Tratamiento de Refuerzo	65.130.-	15	976.950.-
Plan de Seguimiento	8.280.-	6	49.680.-
TRANTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	32.110.-	170	5.458.700.-
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 2	18.290.-	80	1.463.200.-
TOTAL			39.120.850.-

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente pagará a la Municipalidad la suma de **\$ 39.120.850 (treinta y nueve millones ciento veinte mil ochocientos cincuenta pesos)**, siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en los meses de **Abril, Julio, Octubre y Diciembre de 2015**, según prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.



CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro a que se refiere el párrafo precedente.

QUINTA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

SEXTA: Fonasa efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas por el con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- > Entregar los antecedentes curriculares, certificados y en general, la documentación que acredite la condición de especialista de los profesionales médicos que intervengan en la entrega de las prestaciones contenidas en el presente contrato y en el listado específico de prestaciones que acompaña el decreto GES vigente.
- > Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- > Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste.

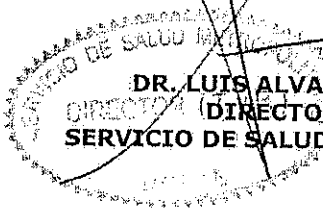
OCTAVA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de diciembre de 2015**.

DECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al período que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro a que se refiere el párrafo precedente.

QUINTA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

SEXTA: Fonasa efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas por el con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Entregar los antecedentes curriculares, certificados y en general, la documentación que acredite la condición de especialista de los profesionales médicos que intervengan en la entrega de las prestaciones contenidas en el presente contrato y en el listado específico de prestaciones que acompaña el decreto GES vigente.
- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste.

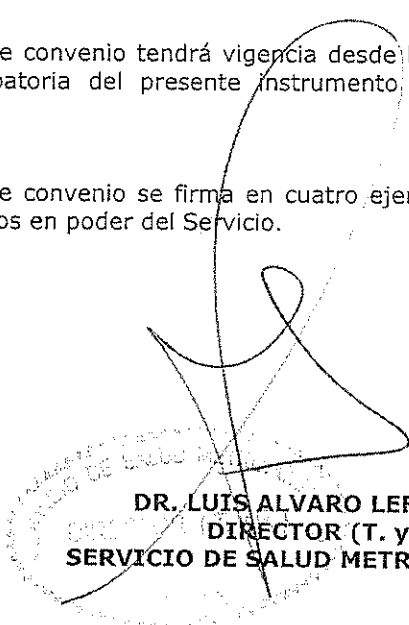
OCTAVA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, hasta el **31 de diciembre de 2015**.

DECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten signature]
ALCALDE

